

Y Contra los que quieren Mudar, derrojar, o des-<sup>407</sup>  
figurar las Señales, Casas, que quixeren, o rizar  
las Calas, Yzotas, que se abuieren; Y por que queda  
sea que durante la Residencia de Vos, el dicho  
D<sup>no</sup> Diego Sanchez Carralero en cada Pueblo  
o Curran Motiua para boluer a Junta su Ayuntamiento  
Mando que Siempre que lo llama-  
reis se junten en la forma antes dicha sin  
que con pretexto de faltar algun Pito, o Pito  
quede sin de terminacion lo que hubiere  
de tratarse; asi como Vos a estos Ayuntamientos,  
desde su principio hasta su fin sin que en  
pays necesidad de salir de ellos, para que  
Vosun, los Capitulares, por que a todo o ha-  
uer de alla presente; para evitar emba-  
razos, Y Congestiones sobre perfeccion de  
asiento de Clazo que deueis sentaros en el  
entre el Alcalde o entre el Alcalde que asintiere  
entre el Resido o persona que tenga al Al-  
calde en asiento Igual, al dicho Alcalde, Y en  
mirono se a de practicar en las Ciudades o Villas  
en que hubiere Comendador, de modo que nuestro  
segar ha de ser siempre entre las dos perso-  
nas que ocuparen los dos asientos mas perze-  
nientes de su Ayuntamiento; Y respecto  
de que andan continuamente en el  
Campo todos los que se emplean en las di-  
licencias de esta Comision permito que las  
Cavallerias que llevaran puedan Pastar en  
quales quiera prados, rieras o de hessas a  
unque esten acoradas, zerradas, Y prohibidas;  
Y asimismo permito que en quales quiera  
Montes, Bosques, o Abocedias, aun que legal-  
mente esten prohibidos, o a Corados podais